

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0506-2019-UNAM

Moquegua, 28 de Junio de 2019

VISTOS, el Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, mediante Memorando N° 113-2019-VIPAC-UNAM del 20.05.2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Secretario General de la UNAM, consideración para incluir en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Cátedra para la provisión de plazas docentes ordinarios a tiempo completo y a dedicación exclusiva en la categoría de principal, asociado y auxiliar en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenidos en Siete (07) Capítulos, Cuarentinueve (49) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias, una (01) tabla de evaluación 1-A, una (01) tabla de evaluación 1-B, en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenidos en Siete (07) Capítulos, Cuarentinueve (49) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias, una (01) tabla de evaluación 1-A, una (01) tabla de evaluación 1-B, en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento norma los procedimientos y criterios de evaluación y selección para el ingreso a la carrera como docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 2° Objetivos

Establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de cátedra para provisión de plazas de docentes ordinarios a tiempo completo y a dedicación exclusiva en la categoría de principal, asociado y auxiliar en la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3° Base Legal. -El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú (1993).
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N°28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
5. Decreto supremo N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.
7. Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Resolución Viceministerial N° 088 – 2017 – MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
9. Resolución de Consejo Directivo N°103-2017-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
10. Resolución de Comisión Organizadora N°278-2019-UNAM, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
11. Ley N°29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
12. Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
13. Ley N° 26771 establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, modificada por la Ley N° 30294.

Artículo 4° Alcance

Las disposiciones emitidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio y alcanzan a las siguientes instancias de la Universidad Nacional de Moquegua: Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Oficina de Recursos Humanos y la Comisión de Concurso de Cátedra; así como para las demás dependencias administrativas involucradas en este proceso.



Artículo 5°.- El cuadro de relación de plazas, asignaturas, categoría, dedicación para cubrir las Plazas de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares, forma parte integrante de las Bases del Concurso.

Artículo 6°.- Las remuneraciones de los Docentes de la Universidad Pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias del tesoro público para gastos corrientes.

Artículo 7°.- Los Docentes a nombrar estarán comprendidos en el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, siendo estos Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares; según el régimen de dedicación a la universidad, serán a Tiempo Completo y/o dedicación exclusiva

Artículo 8°.- El ingreso del personal en condición de Docente Ordinario – Principal, Asociado y Auxiliar; se hace por Concurso Público de Méritos; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos.
- b) Cuando una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.



CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 9°.- Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; serán responsables de la organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios, a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 10°.- En relación al concurso de plazas para Docentes Ordinarios, la Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Reglamento y las Bases del Concurso
- b) Convocar a Concurso para proveer las plazas docentes.
- c) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, los mismos que serán incluidos en las bases del concurso.
- d) Aprobar el Informe final y los resultados elevados por la Comisión del Concurso de Cátedra y expedir las Resoluciones correspondientes



Artículo 11°.- El Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a las áreas pertinentes de la UNAM, para la difusión del concurso.


Artículo 12°.- La Convocatoria al Concurso Público deberá publicarse en un diario de circulación nacional y en el portal web de la UNAM. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, el régimen de dedicación de los Docentes Ordinarios y la categoría correspondiente.

Artículo 13°.- Las Bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y requisitos para la inscripción de los postulantes.


Artículo 14°.- El postulante debe inscribirse en la Unidad de trámite documentario (Mesa de partes) de la Universidad, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el artículo 18° del presente Reglamento.
- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el artículo 19° del presente Reglamento.

Seguidamente la persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante y entregándole la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.



Artículo 15°.- Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaria General o la instancia autorizada levantarán un acta de cierre de inscripción y publicará en la página Web de la Universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realizará en un solo acto y por lo tanto, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.




Artículo 16°.- Instalada la Comisión del Concurso de Cátedra, el Secretario General de la Universidad entregará a su presidente el acta de cierre de inscripción de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.



CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS



Artículo 17°.- Los requisitos para el ingreso y el ejercicio de la docencia, son los exigidos para cada categoría, en los artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley Universitaria N° 30220. Para postular a una plaza el interesado debe acceder al portal web de la Universidad Nacional de Moquegua para revisar las Bases, organizar su expediente y posteriormente presentarlo conjuntamente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática deben ser legibles. Asimismo, los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar registrados en la SUNEDU. Cuando se trate de Grados Académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Autoridad correspondiente.

Artículo 18°.- Dentro del plazo señalado por las Bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia de la Constancia de pago por adquisición de las Bases del Concurso.
- b. Formatos debidamente llenados (anexos contenidos en las Bases del Concurso).
- c. Tres (03) ejemplares del silabo de por lo menos dos (02) asignaturas a las que postula, desarrollados de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad en las Bases del Concurso.

Artículo 19°.- Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 18°, el expediente de hoja de vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos generales del postulante, consignando obligatoriamente un correo electrónico y teléfono.
- b) Títulos Profesionales y Grados Académicos con estudios presenciales.
- c) Experiencia Profesional.
- d) Experiencia Docente.
- e) Actualizaciones y Capacitaciones.
- f) Producción intelectual e Investigación.
- g) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- h) Conocimiento de Idioma extranjero o nativo
- i) Actividades de proyección social.
- j) Participación en eventos científicos o académicos.
- k) Reconocimientos y méritos.

CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA

Artículo 20°.- La Comisión del Concurso de Cátedra (en adelante LA COMISIÓN) estará integrada por 03 (tres) docentes internos y/o externos, de igual o mayor categoría. LA COMISIÓN es designada por la Comisión Organizadora de la UNAM.


LA COMISIÓN es autónoma, objetiva y transparente y sus decisiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento, las bases del Concurso y la Ley Universitaria.


Artículo 21°.- La designación como miembro de LA COMISIÓN es irrenunciable, salvo razones de fuerza mayor.

Artículo 22°.- No pueden ser miembros de LA COMISIÓN, quienes tuvieran relaciones de parentesco entre sí o con alguno de los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Artículo 23°.- LA COMISIÓN funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación, por razones justificadas, podrá funcionar con mayoría de los mismos. LA COMISIÓN se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.


Artículo 24°.- Son atribuciones de LA COMISIÓN:

- 
- Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el Reglamento y las Bases del concurso.
 - Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecido en las tablas anexas, y publicar los resultados.
 - Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten en el proceso del concurso.
 - Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la Hoja de Vida; Clase Modelo y Entrevista Personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
 - Remitir el informe final con los expedientes, las actas correspondientes, y los resultados del Concurso al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación.



Artículo 25°.- Los resultados finales emitidos por LA COMISIÓN son inimpugnables e irrevisables en la vía administrativa.


CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN



Artículo 26°.- Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- La Hoja de Vida
- La Clase Modelo
- La Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA



Artículo 27°.- LA COMISIÓN evalúa la hoja de vida en concordancia con los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.

Artículo 28°.- El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la hoja de vida en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL es de 50 puntos, categoría DOCENTE ASOCIADO es de 45 puntos, y categoría DOCENTE AUXILIAR es de 40 puntos.

Artículo 29°.- Solo a los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las Bases del Concurso para la plaza a la que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo 28, serán declarados aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo 30°.- LA COMISIÓN publicará en la página web de la entidad: www.unam.edu.pe, la relación de los postulantes declarados aptos, en coordinación con la Secretaria General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 31°.- LA COMISIÓN en coordinación con la Secretaria General de la Universidad publicará, en el portal web de entidad: www.unam.edu.pe, la programación de la clase modelo indicando tema a exponer, lugar, fecha y hora de exposición, según el cronograma establecido.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 32°.- La clase modelo permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del docente postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados de las asignaturas de la plaza a la que postula. La exposición tendrá una duración máxima de quince (15) minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de (05) minutos para absolver las preguntas formuladas por LA COMISIÓN. El postulante debe presentar el plan de clase respectivo previo a la exposición de la misma.

Artículo 33°.- Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere necesarias y adecuadas.

Artículo 34°.- La calificación máxima es de veinte (20) puntos de la Clase Modelo y corresponde a los aspectos siguientes:

- Plan de clase
- Exposición de clase y dominio del tema
- Presentación y desenvolvimiento
- Utilización de tecnología educativa

Artículo 35°.- El postulante que obtuviera, menos de diez (10) puntos en la evaluación de la Clase Modelo será eliminado automáticamente del Concurso.

CAPITULO VI DE LA ENTREVISTA PERSONAL


Artículo 36°.- LA COMISIÓN publicará, en la página Web de la Universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el Artículo 35°, para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 37°.- La entrevista personal permite a LA COMISIÓN evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria, su cultura general y el calificativo tendrá un máximo de cinco (05) puntos. Asimismo, los postulantes que obtuvieran, menos de la mitad (2.5) puntos en la evaluación de entrevista personal será eliminatorio automáticamente del Concurso.

Artículo 38°.- Las etapas de evaluación de hoja de vida, clase modelo y entrevista personal son excluyentes y eliminatorias, sin perjuicio que a criterio de LA COMISIÓN pueda disponerse la evaluación de la Clase Modelo y la entrevista personal en un solo acto.




CAPITULO VII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39°.- LA COMISIÓN consolida las calificaciones obtenidas mediante la fórmula siguiente: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:



Nivel equivalente a:	Puntaje Mínimo
Docente Principal	60
Docente Asociado	55
Docente Auxiliar	50

Artículo 40°.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 8° del presente Reglamento de la forma siguiente:


- 
- 
- 
- Quando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador siempre y cuando obtenga un puntaje igual o mayor por encima de la puntuación mínima exigida en el Artículo 39° del Reglamento.
 - Quando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador al postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
 - En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
 - En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.


Artículo 41°.- LA COMISIÓN en coordinación con la Secretaria General de la Universidad, publicará los resultados, en el portal web de la entidad: www.unam.edu.pe, en la fecha prevista en las bases del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondientes.


Artículo 42°.- Las Reclamaciones de los postulantes, se realizarán a través de la Oficina de la Secretaria General de la Universidad.

Artículo 43°.- LA COMISIÓN será responsable de la Absolución oportuna de los reclamos, cuyos resultados serán notificados a los interesados en coordinación con la Secretaria General de la Universidad. Los resultados finales emitidos por LA COMISION agotan la vía administrativa y serán irrevisables.


La notificación de la absolución será en la universidad en forma personal o por el correo electrónico consignado por el postulante.

**Artículo 44°.-** LA COMISIÓN en coordinación con la Secretaria General de la Universidad, publicará los resultados finales, en el portal web de la entidad: www.unam.edu.pe, en la fecha prevista en las Bases del Concurso, salvando caso fortuito o fuerza mayor, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**Artículo 45°.-** Terminado el proceso, LA COMISIÓN redactará el informe final y los resultados en triplicado, incluyendo las actas de las sesiones anteriores y los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso, con su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

**Artículo 46°.-** Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora el Presidente expide la resolución respectiva de las plazas docentes, especificando las características y condiciones de cada plaza.

Artículo 47°.- En el plazo máximo de 15 días de concluido el concurso, se remite al MINEDU las copias de las Resoluciones respectivas.

**Artículo 48°** Los postulantes ganadores de una plaza docente, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; de verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán descalificados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

Artículo 49° Las asignaturas publicadas en el presente concurso serán referenciales solo para efecto de las evaluaciones. Los postulantes ganadores de la plaza se someterán a la asignación de asignaturas y cantidad de horas respectivas establecidas por la Universidad en cada semestre académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Si LA COMISIÓN estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Modelo.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de LA COMISIÓN.

TERCERA: Ante cualquier imponderable presentado en el Cronograma del Proceso, por caso fortuito o fuerza mayor, LA COMISION queda facultada para habilitar nuevo día y hora en el menor tiempo posible.

CUARTA: Si existiera un postulante nombrado en otra institución, previamente al asumir la plaza ganadora deberá renunciar a aquella en la que se encuentra nombrado, en caso contrario perderá su derecho de ganador de concurso público.

QUINTO: Ningún postulante debe tener antecedentes judiciales.

Moquegua, junio de 2019.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



TABLA DE EVALUACIÓN 1-A

DATOS GENERALES			
Apellidos y Nombres			
Plaza Docente		Asignaturas	
Escuela Profesional			
Categoría Académica		Docente Principal	<input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación		Docente Asociado	<input type="checkbox"/>
		Docente Auxiliar	<input type="checkbox"/>
		Dedicación Exclusiva	<input type="checkbox"/>
		Tiempo Completo	<input type="checkbox"/>

I. EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN (La sumatoria de los ítems no excederá el puntaje máximo)	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
1	Título profesional y Grados Académicos con Estudios Presenciales			
	1.1. Título profesional	8,0	20	
	1.2. Grados académicos Presenciales:			
	a) Doctor	12,0		
	b) Maestro	10,0		
	c) Otro Título Profesional o grado académico	2,0		
2	Experiencia Profesional			
	2.1 Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1 punto x cada año)	8,0	8	
3	Experiencia Docente			
	3.1 Experiencia en Docencia Universitaria (1 punto x cada año)	8,0	8	
4	Actualizaciones y capacitaciones			
	4.1 Estudios de postgrado			
	a) Semestres de otro doctorado u otra maestría (0,5 puntos x semestre)	3,0		
	4.2 Pasantías (0,5 puntos c/mes hasta 4)	2,0		
	4.3 Cursos de capacitación en la especialidad (0,5 puntos c/u hasta 4)	2,0	6	
	4.4 Diplomados de 06 meses a 1 año (1 punto c/u hasta 3)	3,0		
	4.5 Capacitaciones de más de 40 horas hasta o menos de 6 meses (0,25 puntos c/u hasta 8)	2,0		
	4.6 Capacitaciones de menos 40 horas (0,1 punto c/u hasta 10)	1,0		
5	Producción Intelectual e Investigación			
	5.1. Libros con depósito de Ley (1 punto x c/u hasta 2)	2,0		
	5.2. Registro de patentes certificado por INDECOPI (1 punto x c/u hasta 2)	2,0		
	5.3. Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas (1,5 puntos c/u hasta 4)	6,0	15	
	5.4. Artículos en revistas científicas (1,5 puntos x c/u hasta 4)	6,0		
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0,2 puntos x c/u hasta 10)	2,0		
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0,1 punto x c/u hasta 10)	1,0		
	5.7. Investigador Regina	4,0		

6	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo 6.1 Cargos Directivos en la Universidad (mínimo un año) - Rector, Vicerrector, Decanos, Directores, Jefe de Departamento o Jefe de Oficina Central (1 punto por año)	3,0	3	
	6.2 Cargo Directivo en entidad pública o privada (1 punto por año) Promotores, Gerentes, Directores, Jefes de Departamentos	3,0		
7	Conocimiento de idioma extranjero o nativo (puntaje por nivel) 7.1. Nivel avanzado y Nivel Intermedio (2 puntos x c/u hasta 2) Estudios realizados en Universidades e Instituciones Reconocidas *No se consideran constancias para la obtención del grado	4,0	4	
8	Actividades de proyección social (constancia emitida por la autoridad competente) 8.1. Vinculadas con el curso (0,2 punto c/u hasta 10)	2,0	4	
	8.2 Vinculadas con servicio a la comunidad (0,15 puntos x c/u hasta 10)	1,0		
	8.3 Ligadas con un desarrollo social (0,1 punto x c/u hasta 10)	1,0		
9	Participación en eventos científicos o académicos 9.1 Ponente en eventos internacionales (0,5 puntos c/u hasta 4)	2,0	5	
	9.2 Ponente en eventos nacionales (0,25 puntos x c/u hasta 6)	1,5		
	9.3 Panelista en eventos internacionales (0,25 puntos c/u hasta 4)	1,0		
	9.4 Panelista en eventos nacionales (0,1 punto x c/u hasta 5)	0,5		
	Organización en Eventos científicos 9.5 Organización de Congresos (0,25 puntos x c/u hasta 6)	1,5		
	9.6 Organización de Simposios (0,25 puntos x c/u hasta 4)	1,0		
	9.7 Organización de cursos y/o seminarios (0,15 puntos x c/u hasta 10)	1,5		
10	Reconocimientos y méritos 10.1 Premio Internacional en su especialidad (1 punto x c/u hasta 2)	2,0	2	
	10.2 Premio nacional en su especialidad (0,5 puntos x c/u hasta 4)	2,0		
	10.3 Miembro de sociedades científicas o instituciones académicas (0,25 x c/u hasta 2)	0,5		
	10.4 Distinciones académicas o científicas (0,25 puntos x c/u hasta 2)	0,5		
	10.5 Felicitación o reconocimientos por la Universidad o instituciones públicas o privadas (0.25 hasta 4)	1,0		
Puntaje Total			75	

TABLA DE EVALUACIÓN 1B
ASPECTO INTERNO: CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		INSUFICIENTE	REGULAR	BUENO	EXCELENTE		PARCIAL	TOTAL
1	Clase Modelo (De carácter eliminatorio)					20		
	1.1. Exposición de clase y dominio del tema	1,0	2,0	4,0	5,0			
	1.2. Utilización de tecnología educativa	1,0	2,0	4,0	5,0			
	1.3. Presentación y desenvolvimiento	1,0	2,0	4,0	5,0			
	1.4. Plan de Clase	1,0	2,0	4,0	5,0			
2	Entrevista Personal (Eliminatorio)					5		
	2.1. Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0,5	1,0	1,5	2,5			
	2.2. Cultura General	0,5	1,0	1,5	2,5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						25		